

CUESTION

# CHILENO-ARJENTINA

---

El libro del Doctor Magnasco

---

ARTICULOS PUBLICADOS EN "EL HERALDO"



VALPARAISO

Imprenta y Litografía Central de Antonio J. Escobar y Ca.

CALLE CORONEL URRIOLA (ANTES ALMENDRO)

1895.



CUESTION

# CHILENO - ARGENTINA

---

El libro del Doctor Magnasco

---

ARTICULOS PUBLICADOS EN "EL HERALDO"

Por Fco. Valde Vengara

---



pa's. 35

VALPARAISO

Imprenta y Litografía Central de Antonio J. Escobar y Ca.

CALLE CORONEL URRUTIA (ANTES ALMENDRO)

1895.



# CUESTION CHILENO-ARJENTINA

---

## El libro del doctor Magnasco

---

### I

### INTRODUCCION

Se sabe en Chile, por las noticias de la prensa arjentina, que el señor O. Magnasco ha publicado en Buenos Aires un libro destinado a ilustrar la opinion pública de su pais sobre la cuestion de límites con Chile y mui especialmente sobre un nuevo problema jeográfico y político cuyos factores son: el pacto de tregua entre Chile y Bolivia de 1884 y el tratado de límites entre Bolivia y la República Arjentina negociado en 1889 y ratificado en 1893.

El mismo título del libro del señor Magnasco—POLÍTICA INTERNACIONAL. LA CUESTION DEL NORTE—está indicando a las claras que su objetivo es el territorio que queda al norte del paso de San Francisco, entre los paralelos 27 y 23, y que solo para este objeto ha de ocuparse en dilucidar la controversia pendiente sobre la interpretacion del tratado chileno-arjentino de 1881 en la parte relativa al trazado de la línea de fronteras.

Se trata, pues, de una cuestion nueva, que no debe confundirse con la antigua cuestion de límites, reducida ya a la actual controversia sobre el *divortia aquarum*. Miétras los periodistas de uno y otro pais escriben y disertan sobre el tratado de 1881 y el protocolo de 1893, esto es, sobre el deslinde al sur del paralelo 27, tal como fué convenido entre Chile y la República Arjentina, antes que la guerra del Pacífico hubiera dado lugar al pacto de tregua con Bolivia, el señor Magnasco propone y estudia con detenimiento una cuestion nueva, a saber: el trazado de un deslinde al norte del paralelo 27, hasta el paralelo 23, cuestion que, en su sentir, nace de dicha tregua y del tratado arjentino-boliviano. Esta cuestion puede condensarse en los términos siguientes:

¿Qué nacion tiene hoy derecho de dominio y soberania sobre la Puna de Atacama, o sea sobre el territorio andino que se estiende entre dos cordones de la cordillera, desde el paralelo 23 hasta el 27, y que antes de la guerra del Pacífico separaba el litoral de Antofagasta y parte de la provincia chilena de Atacama, de las provincias arjentinas de Jujui, Salta y Catamarca?

Creemos que en Chile son contadas las personas que tienen conocimiento de que puede existir, en nuestras relaciones con Bolivia y con

cado mientras no se apelara al recurso final del arbitraje establecido por lo que era y es la lei superior de las partes.

«No era solo por causa de la opinion de la cancilleria nacional, sino por causa de las dos opiniones exajeradas, que se comprometia y quebrantaba una tradicion digna de respeto: Chile debe tener el dominio del Mar Pacifico; su situacion jeográfica ha elaborado en ese pueblo tan lejítima conviccion. La Arjentina, el del Mar Atlántico; análogas razones han hecho entre nosotros conciencia pública al respecto. Pero Chile es del occidente andino, y la separacion continental de las aguas es, por regla jeneral, siempre mejor dicho, del lado oriental de la cadena.

«En homenaje a ese sentimiento de respeto, el Gobierno arjentino atenuó posteriormente sus declaraciones, enviando a nuestro representante en Santiago el siguiente documento, que hoi podemos dar a la publicidad:

*Bases francas y amistosas.*—La línea divisoria entre las dos Repúblicas correrá por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas del macizo dominante de los Andes, con arreglo al espíritu del Tratado de 1881.

«Si en algunos puntos el limite cortara valles situados al oriente de dicha direccion jeneral, la línea será internada por los peritos en el macizo central para salvar dichos valles y sus alturas inmediatas, cuyo dominio pertenece a la República Arjentina.

«Si la línea cortara brazos del Mar Pacifico o diera puertos en dicho Océano a la República Arjentina, será internada en el macizo dominante para salvar dichos puertos y brazos de mar con sus alturas inmediatas, cuyo dominio corresponderá a la República de Chile. Si los brazos de mar se internaran al oriente del macizo dominante de los Andes, formando puertos sobre la Patagonia Oriental, el dominio de esas aguas corresponderá a Chile hasta el limite de las mas altas mareas.

«Si al trazar el limite de la Tierra del Fuego, la línea diera a Chile un puerto en el Atlántico en la bahia de San Sebastian, el limite será internado al occidente para salvar la soberania arjentina sobre dicho puerto, de acuerdo con lo establecido por los peritos en su acta de febrero de 1890.

«Si la línea divisoria hallara rios que, nacidos en la Patagonia, desaguaran en el Pacifico, esos rios serán divididos entre los dos paises por la línea de interseccion en el terreno del plano vertical que pase por el eje jeneral de la demarcacion llevada, y se declara que corresponderá a la soberania de Chile la parte de rio al occidente de dichos planos y que corresponderá a la República Arjentina la parte situada al oriente del macizo.

«Si los peritos encontraran dificultades que en estas declaraciones no preveen se aplicarán los procedimientos conciliatorios y amistosos que el tratado de 1881 ha establecido y ratificado la convencion adicional de 1888.»

IV

PROTOCOLO DE 1893.—NUEVOS DESACUERDOS

Tales fueron las instrucciones que tuvo el Plenipotenciario Arjentino, señor Quino Costa para negociar y firmar el protocolo de 1893. Entre esas instrucciones y el protocolo hai absoluta conformidad en cuanto se trata de establecer que ni Chile tiene punto alguno de costa en el Atlántico, ni la Arjentina punto alguno de costa en el Pacifico; pero esa conformidad no existe en cuanto al significado de las espresiones *macizo dominante* o *macizo central* de los Andes que se emplea en las instrucciones del Gobierno Arjentino, y *encadenamiento principal* de los Andes que se usa en el protocolo. Que no existe conformidad sobre el significado práctico de estas espresiones, lo está demostrando el hecho de que, mientras el perito chileno señor Barros Arana sostiene que el *divortia aquarum* de las aguas continentales es la condicion jeográfica de la demarcacion segun el tratado y el protocolo, en la República Arjentina, oficialmente y por la prensa, se sostiene que estos pactos se refieren a otro *divortia aquarum*, no conocido por los jeógrafos, y que dicen ser formado por una línea de altas cumbres que estan al occidente de la division continental de las aguas. El señor Magnasco llega a decir categóricamente que, segun la opinion del perito chileno "la línea fronteriza no corre evidentemente por la cadena de montañas principales, sino mui al oriente, internada en territorio arjentino en una estension francamente asombrosa."

Para completar su pensamiento, el señor Magnasco escribe lo que sigue:

"La tarea de señalar esa cordillera (la de los Andes) es ímproba, larga y costosa; no dudamos de la imposibilidad que hai de decirlo yendo al terreno en calidad de simples viajeros, allí donde el horizonte se halla cortado por cerros y montañas, cuya naturaleza jeológica, situacion, altura y relacion jeográfica y científicas, no es posible apreciar sin previo y cuidadoso estudio; pero por eso mismo no es tolerable la mínima precipitacion, porque ello redundaria por regla jeneral, si no siempre, en perjuicio de nuestra integridad territorial de ahora y del porvenir.

"Es sensible tener que decir que nuestros vecinos han incurrido en el error de guardarse, por el momento, para su debates con Bolivia, la Cordillera de los Andes, y es tal vez por eso que dicha Cordillera no aparece; es sensible tener que mostrar que la República de Chile tiene dos cordilleras andinas, una para nosotros y otra para sus vecinos del norte; una en sus exploraciones del año 1870 y otra en sus estudios con las comisiones de los años presentes; una en sus memorias y publicaciones oficiales y otra para los efectos del deslinde actual con los arjentinos, siendo así que todos los sabios que han estudiado esos accidentes territoriales limítrofes, desde Humboldt, Gay y Darwin,

hasta los que componian la última comision particular del Museo de La Plata, atestiguan con el plano prolijamente levantado, que no existe mas encadenamiento principal que el que los conquistadores llamaron Cordillera Nevada y que en el mundo científico de actualidad se denomina Real de los Andes, de los Andes o simplemente Andes.

“No hai, por consiguiente, dos Cordilleras; no puede haberlas, y si es cierto que existen formaciones adyacentes, próximas y lejanas al macizo central, o son formaciones accesorias o lo son enteramente independientes en cuanto a continuacion y, algunas veces, edad geológicas. La línea jurisdiccional, por otra parte, no puede pasar sino por las cumbres del espinazo central; allí está el *divortia aquarum* del derecho público y por tanto, allí la arista divisoria.

“La pretension contraria importaria establecer una teoria absolutamente nueva y absurda, como lo seria la analoga de fijar la línea divisoria de los rios fuera del *talweg*, allá por entre los bancos o rompientes de la costa. Esa doctrina, sustentada con la misma sin razon por nosotros, conduciria a disputar a Chile la formacion occidental que corre paralela a la de los Andes, la formacion de la costa, en cuyo caso Chile desaparecería antojadizamente del mapa de América.

“A tan notoria herejia nos llevaria el error de nuestros vecinos, si nosotros lo aceptáramos en principio y lo aplicáramos con estricta lógica, pues fíjese bien que, si las cordilleras laterales deben entrar al litijio nada mas que porque allí hai tambien una division de corrientes, tambien debe entrar necesariamente la cordillera marítima, desde que es lateral y divide aguas y, al fin, la distancia que media entre ella y los Andes es menor que la que existe entre éstos y San Francisco, sobre todo en latitudes mas australes como las de Coquimbo por ejemplo. Si Chile disputa cuarenta leguas al oriente, bien podríamos disputarle nosotros quince o veinte leguas al occidente.

“Ello no puede ser mas lógico, y seria verdadero, si no se partiera del error mencionado. La línea de deslinde debe ir por la cordillera central, por las mas altas cumbres, y no por sus faldas o por rejiones adyacentes, por mas que sean altas o montañosas. Los Andes deben ser seccionados por mitad, como lo son las corrientes de agua entre estados limítrofes; seccionados por mitad, en la línea longitudinal de su curso, por un plano vertical que pase por la base y por los vértices.”

## V

### EL HITO DE SAN FRANCISCO.—CENSURA A LA DIPLOMACIA ARJENTINA

Con estos antecedentes y esplicaciones prévias, aborda el señor Magnasco la cuestion que sirve de objetivo a su libro, la que se re-



fiere al dominio de la Puna de Atacama, y principia por la operacion del hito de San Francisco, que está ubicado en el paralelo 27, limite sur de ese territorio.

El protocolo de 1893, en su cláusula octava, se refiere a la colocacion de este hito y dice testualmente que “el perito arjentino hizo presente que creia indispensable hacer un nuevo reconocimiento de la localidad para comprobar o rectificar aquella operacion” y que por su parte “el perito chileno espresó que, aunque creia que esa era una operacion ejecutada con estricto arreglo al Tratado, no tenia inconveniente en acceder a los deseos de su colega, como una prueba de la cordialidad con que se desempeñaban estos trabajos.” En mérito de los fundamentos espuestos, se convino en revisar la operacion y, “en caso de encontrarse error, trasladar el hito al punto donde debia ser colocado segun los términos del Tratado de límites.”

Con referencia a esta cláusula del protocolo de 1893, el señor Magnasco dice: “Si la operacion habia sido hecha con estricto arreglo al tratado de límites; si el primer hito que se colocaba se hallaba en la línea de las altas cumbres de la Cordillera que dividen aguas, segun la espresion de aquél; si la República de Chile señalaba con la piedra de la Vega de San Francisco el primer trascendental punto de la línea que debia recluirla al occidente de los Andes y a nosotros al oriente conforme a tradiciones y sanciones conocidas, nadie se esplicará por qué se venia a pedir, por parte del Gobierno arjentino, la remocion de esa señal a los efectos de “practicar un nuevo reconocimiento de la localidad y comprobar o rectificar aquella operacion.” Y sí, por el contrario, el punto de partida elejido lo habia sido erróneamente, si el mojon provisorio de la pampa se hallaba fuera de la línea fronteriza establecida por el acuerdo de 1881, ya sea al oriente en perjuicio de nuestro pais, ya sea al occidente en detrimento de la República vecina, tambien nadie ha de esplicarse cómo el perito de esta nacion (el señor Barros Arana) afirmase tan categóricamente que la operacion habia sido ejecutada segun la letra y la mente, bien claras por cierto, del Tratado que él mismo invocaba.

“Como se comprenderá, los mas altos intereses de una y otra parte exigen una dilucidacion amplia y concluyente de esta faz del asunto, la mas trascendental sin duda, si no la mas grave, y por eso constituye el objeto primordial de este libro.

“Lo lamentable es que, sean cuales fuesen las conclusiones a que el debate arribe, estuviera bien o mal colocada aquella primera señal, siempre afectaria la regularidad de las operaciones técnicas arjentinas y acusaría, por lo ménos, una desgraciada notoria precipitacion de parte de nuestra diplomacia. Porque, si los bloques de piedra de San Francisco han sido bien ubicados ¿cómo es que el operador arjentino trata de convencerse de ello despues de permitida la colo-

cacion? Y si han sido colocados fuera de la verdadera línea ¿cómo es que se ha tolerado y ordenado esa misma colocacion?”

## VI

### FUENTE DE INFORMACION.—NUEVAS CONCLUSIONES

El señor Magnasco, junto con formular esta “dolorosa censura” contra la diplomacia arjentina, hace saber que “ha practicado una investigacion prolija de los antecedentes históricos y jeográficos mas importantes de la cuestion, recojiéndolos principalmente en las propias fuentes chilenas y bolivianas,” porque es sabido, dice, que las informaciones de orfjen arjentino “solo podrian suministrar errores y adesios incomprensibles, escepcion hecha de las investigaciones tan prolijas como honrosas para su Director el señor Francisco P. Moreno, realizadas por algunos distinguidos sábios del Museo de La Plata.”

Las fuentes chilenas y bolivianas que el señor Magnasco ha consultado son las siguientes:

a) La discusion sostenida entre los gobiernos de Chile y de Bolivia sobre los límites de estas dos Repúblicas;

b) Los tratados de 1866 y 1874, que pusieron término a dicha discusion y fijaron las reglas segun las cuales debia trazarse la línea divisoria, en el paralelo 24 por el norte de Chile y en la cordillera de los Andes por el oriente, hasta conectar con el punto donde principia el deslinde entre Chile y la República Arjentina en la provincia de Atacama;

c) Los debates del Congreso de Bolivia sobre estos mismos tratados y sobre su cumplimiento;

d) Las operaciones científicas ejecutadas en el terreno por el perito chileno señor Pissis y por el perito boliviano señor Mujia, para fijar con señales visibles las tres líneas de los paralelos 23, 24 y 25 desde el mar hasta la cordillera, y la línea de las mas altas cumbres de los Andes que en aquella rejion forman el *divortia aquarum*;

e) Las esploraciones hechas en aquella rejion en 1884 por el injeniero don Alejandro Bertrand en virtud de instrucciones especiales del Gobierno de Chile.

Con este abundante y autorizado acopio de informaciones el señor Magnasco establece las siguientes conclusiones:

1.º Que la Cordillera de los Andes, desde el paralelo 23 hasta el 25, se desarrolla entre el *Jonal* (segundo pico que aparece al sur del *Licancaur*, distante, al norte del paralelo 23, dos y medio kilómetros) y el volcan denominado *Llullallaco*, en el paralelo 25.

2.º Que la cordillera sigue al sur del paralelo 25 por el cerro *Nevalo del Azufre* y que, aun cuando el resto no ha sido bien explorado, la cadena parece unirse en *Doña Ines* y *Cerro Bravo*;

3.º Que, léjos de establecer que *San Francisco* se halla en la línea de las altas cimas andinas, se ha reconocido espresamente que hai un sistema orográfico independiente, con *Zapaleri* al norte, *Antofalla* al medio y *San Francisco* al sur, y que este sistema se halla al oriente de los Andes, es decir, visiblemente, fuera de territorio chileno; y

4.º Que éstas no fueron opiniones particulares de sus estadistas o de sus técnicos (los de Chile), sino opiniones oficiales opuestas enérgica y reiteradamente por sus Ministros a las proposiciones de Bolivia.

## VII

### EL NERVIO DE LA ARGUMENTACION.—LA PUNA DE ATACAMA

El nervio de la argumentacion del señor Magnasco es este: que segun el sabio Pissis, perito chileno para trazar los límites entre Chile y Bolivia, el paralelo 23 corta la cordillera de los Andes en el pico *Jonal*; entretanto, si se prolonga la línea de la cadena de *San Francisco* pasando por la otra cumbre elevada del mismo cordón, la de *Antofalla*, se llega a cortar el paralelo 23 en *Zapaleri*, que dista muchas leguas al oriente de *Jonal*; luego, no es posible que en 1895 el Gobierno de Chile pretenda que la cordillera de los Andes sea formada por las cumbres de *San Francisco*, *Antofalla* y *Jonal*, cuando en documento solemne, emanado de su cancilleria y autorizado por la firma respetable del sabio Pissis, estableció hace cerca de treinta años, en sus disputas sobre límites con Bolivia, que la verdadera y única cordillera de los Andes es formada por las cumbres de *Jonal*, *Llullallaco*, *Azufre*, *Doña Ines* y *Cerro Bravo*.

En estos términos deja el señor Magnasco netamente planteada la cuestion del norte, que, a su juicio, segun ya lo hemos hecho notar, comprende, no solo la operacion del hito de San Francisco, o sea la fijacion de un punto de la frontera chileno-argentina, sino tambien el dominio de la Puna de Atacama. Citando las palabras de una comision de la Asamblea de Bolivia, recuerda el señor Magnasco que al norte de San Francisco "hai una porcion de territorio boliviano que estando fuera del desierto y en las vertientes orientales de los Andes, contiene tradicionales poblaciones bolivianas no disputadas, como Antofagasta (de la Sierra) y Santa Rosa y otras de la comprension de Atacama... por lo que debe determinarse el límite oriental, que es la línea anticlinar de los Andes en el ramal occidental, de conformidad a la designacion hecha por los comisarios. No han sido otras las constantes polémicas de los negociadores de Chile formuladas en el protocolo de 5 de diciembre de 1872." (Protocolo Lindsay-Corral.)

Y estas palabras, que solo tienen aplicacion a las cuestiones de límites que Chile tuvo con Bolivia, el señor Magnasco las aplica a la

actual cuestion de límites entre Chile y la República Arjentina, pretendiendo que ahora es arjentino ese territorio con sus "tradicionales poblaciones bolivianas no disputadas."

Este territorio, observa el señor Magnasco, no está comprendido en la zona que ocupa Chile a virtud del pacto de tregua con Bolivia, porque dicho pacto "consolida en favor de Chile sus posesiones de hecho arriba del paralelo 23, cuatro grados mas hácia el norte, como se vé, de la latitud de San Francisco, y de allí, hasta el volcan Tua, por la cordillera (el volcan Tua se halla un tanto arriba del grado 21) sin contar a Tarapacá lejislado por el Tratado de Ancon. Aquel convenio de la victoria y de la derrota, lleva la línea por el Pacífico hasta el rio Loa, descontando siempre el mismo departamento y el litoral de Tacna y Arica. El dió a Chile cualquier cosa arriba de nuestro límite: el paralelo 23; no pudo darle ni le dió abajo del mismo paralelo y, por consiguiente, mucho ménos en el 24, en el 25, en el 26 y en San Francisco.

## VIII

### OBSERVACIONES FINALES Y CONCLUSIONES PRÁCTICAS.

Terminada su esposicion de los antecedentes, el señor Magnasco pasa "a las observaciones finales y a las conclusiones prácticas que la importancia del asunto exige, aspirando a hacer de su libro una publicacion de positiva utilidad."

La República Arjentina, por sus últimos arreglos con Bolivia, deslinda con esa República por medio del paralelo 23 desde el punto mas alto de la serrania de Zapaleri hasta la cumbre mas alta de la cordillera de los Andes en su interseccion con dicho grado. El señor Magnasco afirma que este punto de interseccion no puede ser otro que el pico *Jonal*, determinado en 1870 por Pissis y Mujia y dice que, en consecuencia, los trabajos de fijacion del deslinde entre Chile y la República Arjentina deben principiari por el citado pico *Jonal*, en el paralelo 23, para seguir en direccion al Sur pasando por todos los puntos que señala Pissis. "Verificada la remocion del mojon de San Francisco, agrega, pensamos que ninguno de ambos gobiernos debe preocuparse de volverlo a colocar, ya sea mas al oriente, ya mas al occidente o ya en el propio sitio. Ese mojon debe ser abandonado. Ya llegará la oportunidad, traida naturalmente por las propias operaciones de deslinde, de erijir en esas latitudes la correspondiente señal. El primer hito debe ser colocado en la interseccion del 23 con las líneas de las cumbres mas altas. He ahí el punto de arranque del tratado. O, si se desea principiari en latitudes inferiores, colóquesele, prévio estudio, en análoga interseccion pero con el paralelo 25. Lo primero debe ser preferido por hallarse mas arreglado al convenio.

“De lo contrario, a continuar empecinados en la latitud del 27, uno y otro país se esponen a dificultades que deben y pueden ser—con el procedimiento que proponemos—orilladas para bien de unos y de otros.

“Eso de plantar señales aisladas en un punto cualquiera del territorio, sin que ello responda a un plan practicable, debe ser resueltamente repudiado, tanto por nosotros como por nuestros vecinos. Es menester que preceda a la colocacion de cada hito provisorio y con mas razon definitivo, un estudio completo de la rejion, para que no vuelvan a repetirse las precipitaciones confesadas del San Francisco, en el que todas las operaciones investigadoras se redujeron a observaciones barométricas, habiéndose aceptado atravesar de noche las Tres Cruces, que, a haberlas visto de dia la Comision Argentina, es casi seguro que el mojon no se coloca con tanta lijereza donde se colocó.

¿Para qué, si no es para complicar la cuestion y abrir la puerta a un arbitraje que puede ridículamente recaer en territorios *indisputados*; como Bolivia lo decia refiriéndose precisamente a toda la amplia rejion del San Francisco a Zapaleri, se va a colocar allí el hito inicial, allí tan luego, cuando se tenia a mano el punto limitrofe ya estudiado en operaciones que solo era menester rectificar de nuestra parte? ¿Qué significado tiene ese mojon puesto allí sin plan, sin método sin lójica, sin jeografía, sin amparo legal, desconociéndose todos los antecedentes que exhumamos hoi, violándose el Tratado mismo, a la manera de un agrimensor que al deslindar un campo comenzase a poner postes en cualquier rancheria del fundo, sin elejir, prévia determinacion exacta, un lugar de partida en el linde verdadero? ¿Para qué exigir latitudes medias cuando las extremas son las indicadas en la lei internacional de las partes? ¿O acaso porque San Francisco es alto y porque Incahuasi es mas alto aun, ha de creerséles cumbres andinas? Con semejante criterio, una buena parte del litoral del Pacifico nos pertenecería a nosotros en las rejiones australes, porque allí estan tambien las cumbres mas elevadas.”

## IX

### RESÚMEN CONCENTRADO.—OBJETO DE NUESTRA CONTESTACION

Dos son las cuestiones capitales que el señor Magnasco estudia y cree dejar resueltas: la colocacion del hito de San Francisco y el dominio de la Puna de Atacama.

Todo lo que esponde acerca del hito de San Francisco puede condeñarse en estos términos:

Entre los paralelos 27 y 23 hai varios cordones de Cordillera que corren de Sur a Norte y forman la Puna de Atacama. Uno de estos cordones, formando por el pico *Jodal* en el paralelo 23, el *Pular* en el paralelo 24 y el volcan *Llullallaco* en el paralelo 25, es la verdadera Cordillera de los Andes, segun las esploraciones y trabajos del

perito chileno Pissis; el cerro de *San Francisco* hace parte de otro cordón al oriente de la Cordillera de los Andes, que pasa por *Antofalla* y llega hasta *Zapaleri* en el paralelo 23. En consecuencia, San Francisco no está en la Cordillera de los Andes, sino en una Cordillera oriental, y por tanto no puede ser punto de la línea de fronteras entre Chile y la República Argentina.

Con referencia a la Puna de Atacama, es decir, al territorio donde se encuentran las poblaciones de Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, el señor Magnasco espone hechos y observaciones que pueden condensarse así:

Chile nunca disputó a Bolivia ese territorio, que queda al oriente de las altas cumbres de los Andes señaladas por Pissis y Mujia en 1870. El pacto de tregua dió a Chile la posesion provisoria de un territorio boliviano al norte del paralelo 23; pero no le autorizó a ocupar ni una pulgada de terreno al sur de dicho paralelo. En virtud del tratado de límites entre Bolivia y la República Argentina, esta segunda nacion deslinda con Chile desde el paralelo 23 al sur, la línea divisoria la forman los picos Jonal, Pular, Llullallaco, etc., y de consiguiente, no hai duda de que las poblaciones de Antofagasta de la Sierra y Pastos Grandes, con toda la Puna de Atacama, son argentinas.

Hasta aquí hemos hecho una esposicion breve y sin comentarios del libro del señor Magnasco. En nuestro rol de simples espositores de esta obra, nosotros no hemos aceptado ni rechazado las ideas del autor; solo nos hemos propuesto dar a conocer en Chile un trabajo digno de estudio, porque espone con franqueza opiniones que parecen dominar en la República Argentina.

Puesto que hai dificultades entre las dos naciones y que conviene darles pronto una solucion amistosa, es indispensable que cada parte se imponga, no solo de los alegatos de sus propios peritos y defensores, sino tambien de los alegatos de la parte contraria. El libro del señor Magnasco tiene a este respecto un valor indiscutible. No es un trabajo de polémica, que vive un dia como el ejemplar del diario que lo publica, sino un alegato con firma responsable y bien acreditada, que interpreta los sentimientos jenerales de su patria.

Pero esta esposicion descarnada podria hacer incurrir en error a los lectores chilenos que no tengan informaciones anteriores para comprobar los hechos que establece el señor Magnasco y rectificar las opiniones que funda sobre ellos. Esta consideracion nos mueve a dar algunas esplicaciones sobre nuestras viejas cuestiones de límites con Bolivia, sobre el pacto de tregua de 1884, sobre el reciente tratado arjentino-boliviano, y sobre la naturaleza del territorio que es objeto de esta nueva cuestion internacional. Los hechos que en estas esplicaciones vamos a oponer a los que ha establecido el señor Magnasco, tienen, a nuestro juicio, fuerza bastante para desautorizar en absoluto la afirmacion de que hai frontera chileno-argentina entre los paralelos 23 y 27.

Respecto de la cuestion técnica del hito de San Francisco, nada diremos en respuesta al señor Magnasco, primero, porque carecemos de la preparacion especial que es indispensable para tratar con acierto esta cuestion jeográfica; y segundo, porque nada hai que agregar, por parte de Chile, a lo espuesto por el señor Barros Arana y a lo que escribe el ingeniero señor Bertrand en el libro, ilustrado con planos y mapas, que tiene en prensa.

X

VIEJAS CUESTIONES DE LÍMITES ENTRE CHILE Y BOLIVIA

En 1843 inició Bolivia sus reclamaciones ante el Gobierno de Chile pretendiendo dominio a una estensa zona de la costa de Atacama. «Algunos depósitos de huano y algunas vetas metalíferas, dice Sotomayor Valdes en su *Estudio Histórico de Bolivia*, se explotaban en aquellas rejiones desiertas y áridas, como la losa de un sepulcro, por algunos empresarios osados, salidos jeneralmente de Chile, a cuyas autoridades pedian el permiso de explotar. A principios de 1863 se echó a los vientos el rumor de descubrimientos de gran importancia en el desierto. Decíase que habia inmensos depósitos de huano de gran calidad; y se disputaban el derecho de primeros descubridores y exploradores algunos ciudadanos de Chile con otros especuladores ligados al Gobierno de Bolivia. La cuestion de límites vino a ser entonces de mucha importancia. Bolivia se creyó despojada de una gran riqueza por la República vecina..... Creyó conveniente en esta ocasion el Gobierno convocar al Congreso a sesiones estraordinarias en la ciudad de Oruro y espidió el decreto consiguiente con fecha 31 de marzo (1863), en el cual se fijó el 5 de mayo próximo para la reunion del Congreso. Designáronse para su deliberacion los siguientes asuntos: 1.º La cuestion internacional de la República de Chile, procedente de la ilejítima posesion que el Gobierno de esta República ha tomado del litoral boliviano desde el grado 26 hasta el 23 de latitud meridional y del apoderamiento que ha hecho de la bahia de Mejillones, arrogándose la explotacion de las huaneras recientemente descubiertas en ella y cuyo valor asciende aproximativamente, segun los datos suministrados por la jefatura política de Cobija, a la enorme suma de 70 millones de pesos.»

Se vé, por esto, que Chile ocupaba el litoral, en 1863, hasta la bahia de Mejillones en el paralelo 23 y que Bolivia, por su parte, se creia con derecho a exigir que Chile desocupase ese mismo territorio hasta el paralelo 26, medio grado al sur del puerto de Taltal. Esta cuestion dió lugar a una larga y ardiente controversia diplomática, que fué solucionada definitivamente por el tratado de 1874, cuyo artículo VII derogó en todas sus partes otro tratado de límites de fecha 10 de agosto de 1866.

El pacto de 1874 estableció en su artículo I lo que sigue: «El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la cordillera de los Andes en el *divortia aquarum* es el límite entre las Repúblicas de Chile y Bolivia.» El artículo II declaró que «para los efectos de este tratado se consideraran firmes y subsistentes las líneas de los paralelos 23 y 24 fijados por los comisionados Pissis y Muja y de que da testimonio el acta levantada el 10 de febrero de 1870.»

## XI

### EL DIVORTIA AQUARUM ENTRE CHILE Y BOLIVIA

La intelijencia de la frase *divortia aquarum*, empleada en el artículo I para establecer le deslinde oriental de Chile con Bolivia, quedó claramente definida mediante un cambio de notas oficiales entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile don Cárlos Walker Martínez, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Mariano Baptista. Estas notas fueren publicadas en Bolivia junto con otros antecedentes de la negociacion, en un folleto que lleva por título: *Tratado de límites entre Bolivia y Chile 1874-1875. La Paz 1875*, folleto que tenemos a la vista al escribir estas líneas.

El señor Walker Martínez, que se habia trasladado a Chile, dijo al señor Baptista, en nota oficial fechada en Santiago el 29 de Marzo de 1875, lo que sigue:

“Resultado de varias y meditadas conferencias fué la relacion clara y breve que V. E. y el infrascrito dimos al artículo 1.º del tratado subrogatorio del antiguo del 66, que firmamos el 6 Agosto del año pasado en la ciudad de Sucre. Quisimos sencillamente consignar la afirmacion exacta de un hecho positivo, y nuestra intencion única fué la de reconocer la mas alta cumbre de los Andes, es decir el *divortia aquarum* en el desierto de Atacama, como los límites orientales de Chile. No parecia el artículo mismo presentarse a interpretaciones antojadizas o errores de ningun jenero. Sin embargo, la Asamblea Nacional de Bolivia quiso ser mas detallada y usó de la espresion “Cordillera occidental de los Andes” en el inciso 3.º de su resolucion de 5 de Noviembre relativa a la aprobacion de aquel pacto.

“En la nota que dirige a V. E. con fecha 10 de Noviembre fui bastante esplicito sobre esta cuestion. Recordé a V. E. que los límites de Chile en el territorio de Atacama eran las mas altas cumbres, o sea el *divortia aquarum*. No creí entonces, como no creo ahora, que la intencion de la Asamblea Boliviana fuera la de retirar esos límites a otra línea diversa de esa que la naturaleza misma fijó, reconocida en pactos anteriores y antecedentes diplomáticos y en la cual nosotros, V. E. y yo, hemos estado siempre perfectamente de acuerdo. No podria pensar de otra manera desde que ese ha sido el punto de



partida de nuestras jestioncs posteriores y desde que la sana razon y el buen sentido bastan para entenderlo así. Pero aunque para la anterior satisfaccion de nuestras cancillerias sobran estos antecedentes, creo, sin embargo, que la palabra de V. E. tendria en estos momentos un utilísimo significado y seria de una gran ventaja, porque aclararia por completo las dudas que algunos, con notable perjuicio de las relaciones de nuestros paises, manifiestan sobre el sentido jenuino que el Gobierno de la República de Bolivia da al artículo 1.º del tratado de Sucre.”

El ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, contestó, en nota de 17 de Junio de 1875, lo siguiente:

“Por su despacho de fecha 29 de Marzo, insinúa V. E. a mi Gobierno la conveniencia de hacer una declaracion sobre el sentido preciso del artículo 1.º de nuestro tratado de límites que pudiera prestarse a interpretaciones diversas con motivo de la aclaracion prescrita por la Asamblea de Bolivia en su lei de 12 de Noviembre.

“Mi Gobierno anunció a la Asamblea el artículo 1.º en estos términos: Nuestra soberania territorial, desembarazada en adelante, cierra sus términos al Sur con el paralelo 24 que remata donde lo prefijó la interpretacion del 5 de Diciembre. No hemos podido comprender ni mas ni ménos que nuestro Plenipotenciario en Chile, el motivo sério de haberse cortado la prolongacion del paralelo con una línea de longitud sesgada *ad-libitum*, sino es que se la tomara como traza de litigante para disputar una parte posible y problemática de los asientos minerales.

“Entiende, pues, mi Gobierno, que el *divortia aquarum* es tomado en la acepcion que le dá “la ciencia, la lengua y el sentido comun,” como lo espresó V. E. en su despacho de noviembre 10, núm. 31, que responde a la declaracion de mi Gobierno contenida en documento de esa misma fecha.

“La designacion jenérica de cordillera, como aledaño, implica sus mas altas cimas o su *divortia aquarum*, como la indicacion de laguna, rio, llano o planicie sin otro aditamento, presupone la línea divisoria en su promedio o en su *talweg*. Señalada la Cordillera de los Andes, corre la línea divisoria por sus mas altas cimas o por su *divortia aquarum*. La Asamblea de Bolivia recordó que habian sido ya fijados real y efectivamente por los comisarios boliviano y chileno los puntos de Llullallaco y el Pular como indicadores de esas altas cimas o *divortia aquarum*. Cree mi Gobierno que este es el fondo de la prescripcion lejislativa, no obstante alguna palabra ambigua que allí conste.”

Así quedó espresamente establecido, por estas declaraciones oficiales de los negociadores del Tratado, que el *divortia aquarum* de la cordillera de los Andes, entre los paralelos 23 y 24, está señalado por las cumbres *Jonal*, *Pular* y *Llullallaco* segun la operacion practicada en 1870 por los peritos Pissis y Mejia.

## XII

### LA PROBIDAD EN LA DIPLOMACIA

Antes de pasar adelante séanos permitido reproducir aquí, para honra de los señores Baptista y Walker Martinez y para ejemplo de los que hoy intervienen en las negociaciones chileno-argentinas, las siguientes palabras, tan elocuentes en su noble sinceridad, de un discurso que pronunció el señor Baptista ante la Asamblea boliviana el 28 y el 29 de octubre de 1874:

“Perdonad, señores, que haya ocupado exclusivamente vuestra atención en estas dos sesiones. Van semanas que asistimos a una discusión largamente sustentada por los enemigos del tratado. Agresivos han sido los ataques de cierta prensa, con honrosas escepciones. Los cargos de éstas, así como los razonamientos de los diputados, ha habido que tomarlos en consideración por esta sola vez. Posible es que hubiesen pasado desapercibidas muchas objeciones, inconveniente que el que habla ha procurado evitar con el esfuerzo de su atención a los antecedentes y consecuencias del debate.

“La tarea del Gobierno está en vuestras manos. A vuestra sabiduría y patriotismo corresponde el fallo. Lo esperamos sin ansiedad. Adverso, lo recibimos sin despecho, despidiéndonos. Favorable, lo aceptaremos con satisfacción.

“A los negociadores, alguien nos ha pedido en son de cargo que manifestemos los largos protocolos donde se contienen los sudores del pujilato diplomático.

“Os lo diré, señores: Los agentes no hemos querido ser hábiles. Queriéndolo, no habríamos podido serlo. La frase velada, la astuta petición del *máximum* para felicitarse con el *mínimum*, la zancadilla no eran armas que manejábamos; ni servirnos de ellas, hemos considerado digno de nuestros países y de nuestros Gobiernos. Solo hemos pensado que éramos dos americanos, hijos de dos patrias hermanas en el pensamiento de Dios, a pesar de todos los logogrifos de las cancillerías. Nuestra América es ancha, nuestra América es fecunda. Hai vida en su seno para mil jeneraciones. Hai campo en sus desiertos para mil nacionalidades. Siglos trascurrirán y aun las poblaciones se extenderán dispersas, bajo sus varias latitudes, sin estrechez, sin fatigas. De este punto de vista, estéril aparece toda contienda rencorosa sobre límites; fecunda y útil toda transacción amigable sin ese furor (que entre nosotros es convencionalismo) con que se trata estas cuestiones en la vieja Europa, donde rectificación de fronteras, ordinariamente lleva consigo población, riqueza, fuerza y poderío, en ese conflicto envueltos. En una cuestión jurídicamente agotada, nuestra palabra ha debido ser franca y explícita, las mas veces decisiva, porque era palabra de buena fé.

“Tócame honrar el espíritu y procedimiento del señor Walker

Martínez. Ha hecho acto de patriotismo chileno. He creído hacer acto de patriotismo boliviano. Y ámbos pensamos haber concluido una obra de justicia.”

### XIII

#### LA GUERRA Y EL PACTO DE TREGUA

Fatalmente, causas ajenas a la controversia de límites, pero nacidas de la aplicación del tratado de 1874, produjeron el conflicto internacional de 1878. En nota de 8 de Noviembre del año citado, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile declaró solemnemente que si no se anulaba la ley boliviana que gravó con un impuesto a la Compañía de Salitres de Antofagasta, se restablecería el orden de cosas anterior al tratado de 1866, considerando nulos los convenios sobre límites, y en tal caso, Chile volvería a ocupar los territorios cuya posesión abandonó a virtud de esos convenios.

Conforme a esta declaración, el puerto de Antofagasta fué ocupado por fuerzas chilenas el 14 de febrero de 1879. Bolivia no podía aceptar esta solución violenta de la dificultad, ni reconocer que Chile tuviese derecho para ejercitar esto que nosotros los chilenos llamamos el derecho de reivindicación. Se produjo, pues, la guerra, se hizo efectiva la alianza secreta de Bolivia con el Perú y después de cinco años, durante los cuales ocurrieron acontecimientos que no es necesario recordar, se llegó a convenir con Bolivia en el pacto de tregua de 5 de abril de 1884.

Los negociadores bolivianos, señores Belisario Salinas y Belisario Boeto propusieron al Gobierno de Chile, que éste conservase durante la tregua y administrase según sus leyes, todo el territorio boliviano dominado entonces por sus armas. Esta proposición era satisfactoria y debió ser aceptada porque consultaba perfectamente los derechos dados a Chile por la victoria. En efecto, las guarniciones chilenas del litoral de Antofagasta dominaban entonces todo el territorio boliviano comprendido entre el Loa por el norte, el mar por el occidente, y la República Argentina por el oriente; solo se habría necesitado fijar deslinde en la alta planicie por una línea que correspondiese a la de Tapalegni al volcán Túa.

Pero el Gobierno de Chile, que anteriormente había propuesto la misma fórmula por conductos de don Eusebio Lillo, rechazó ahora la proposición boliviana y exigió que en el pacto se dijese lo que sigue:

“La República de Chile, durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo 23 hasta la desembocadura del río Loa en el Pacífico, teniendo dichos territorios por límite oriental una línea que parta de Zapaleri, desde la intersección con el deslinde que los separa de la Repú-

blica Argentina, hasta el volcan Licancaur. Desde este punto seguirá una recta a la cumbre del volcan apágado Cabana; de aquí continuará otra recta hasta el Ojo de Agua que se halla mas al sur en el Lago Ascotan, y de aquí otra recta que, cruzando a lo largo dicho lago, termine en el volcan Oyagua. Desde este punto otra recta al volcan Tua, continuando despues la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.”

#### XIV

##### TERRITORIO REIVINDICADO.—TERRITORIO OCUPADO CON ASENTIMIENTO DE BOLIVIA.

La simple lectura de la cláusula que dejamos trascrita, comprueba la verdad de esta afirmacion del señor Magnasco: el pacto de tregua ha dado a Chile la posesion de cualquier territorio al norte del paralelo 23, no le ha dado ni una pulgada al sur de este paralelo.

¿Qué razon tuvo el Gobierno de Chile para rechazar la proposicion de los negociadores bolivianos, que le daba la posesion de todo el territorio de Bolivia al sur del paralelo 23, y para exijir que la cláusula se redactara en una forma que solo le da el derecho de ocupar una region determinada al norte de dicho paralelo?

La razon fué ésta: que Chile habia reivincado el territorio al sur del paralelo 23, que por consiguiente ocupaba este territorio a título perfecto, como cosa propia que nadie podia disputarle y que, por tanto, no necesitaba pactar nada sobre ésto con Bolivia. Pero no se tuvo presente que al oriente de las altas cumbres de los Andes o del *divortia aquarum* fijado por Pissis y Mejia en 1870 y sancionado por los negociadores del tratado de 1874, habia una lonja de territorio boliviano que no podia ser reivindicado porque nunca habia sido disputado.

Este territorio andino, ubicado entre dos altas cordilleras, se llama la Puna de Atacama, y fué ocupado militarmente por Chile durante la guerra. Despues del pacto de tregua se ha mantenido esta ocupacion y ha existido una guarnicion chilena en Pastos Grandes, aun cuando se halla al sur del paralelo 23. El hecho, anómalo sin duda, de haberse prolongado, despues de concluida la guerra, esta ocupacion no autorizada por el pacto de tregua, lejos de ser objetado por Bolivia, ha sido espresamente consentido, segun consta de documentos oficiales que a su debido tiempo habrán de publicarse.

De esta suerte se ha creado, por acuerdo directo de las dos únicas naciones interesadas en el asunto, una situacion en virtud de la cual la ocupacion chilena de la Puna de Atacama, sin estar autorizada por el pacto de tregua, no es sin embargo, arbitraria. Bolivia puede gestionarse con Chile la desocupacion de ese territorio, la trasformacion de la tregua de paz y cualquiera rectificacion de fronteras; pero tales

derechos no se traspasan a otras naciones, ni están subordinados a poderes estraños a las altas partes contratantes.

XV

TRATADO ARJENTINO BOLIVIANO.

El señor Magnasco prescinde por completo de todas las circunstancias que dejamos recordadas y formula sin rodeos la pretension de que la Puna de Atacama es territorio arjentino, por lo cual el límite entre Chile y la República Arjentina debe trazarse desde el paralelo 23 al sur, partiendo desde el pico *Jonal*.

Esta pretension, que suprime de una plumada la soberania boliviana en aquel territorio, se funda en el tratado arjentino-boliviano, ratificado en 1893, que contiene los cuatro artículos que siguen:

“Art. 1.º Los límites definitivos entre la República Arjentina y la República de Bolivia quedan fijados así: Por el occidente la línea que une las cumbres mas elevadas de la Cordillera de los Andes desde el extremo norte del límite de la República Arjentina con Chile hasta la interseccion con el grado 23; desde aquí se seguirá dicho grado hasta su interseccion con el punto mas alto de la serrania de Zapalegui; desde este punto seguirá la línea hasta encontrar la serrania Esmosaca, siguiendo por las mas altas cimas hasta tocar en el nacimiento occidental de la quebrada de la Quiaca y bajando por el medio de ésta seguirá hasta la desembocadura en el rio de Yavapalpa y continuará su direccion recta de occidente a oriente hasta la cumbre del cerro del Porongal; de este punto bajará hasta encontrar el orfjen occidental del rio de este nombre (Porongal), seguirá por el medio de sus aguas hasta su confluencia con el Bermejo, frente al pueblo de este nombre. De este punto bajará la línea divisoria por las aguas del mismo rio denominado Bermejo hasta su confluencia con el Rio Grande de Tarija o sea Juntas de San Antonio; de dichas Juntas remontará por las aguas del rio Tarija hasta encontrar la desembocadura del rio Itan y de ésta seguirá por las aguas de dicho rio hasta tocar en el paralelo 22, cuyo paralelo continuará hasta las aguas del rio Pilcomayo.

Art. 2.º La demarcacion sobre el terreno de los anteriores límites, se verificará por dos peritos nombrados por cada una de las altas partes contratantes, los cuales procederán a practicar la operacion demarcadora a la brevedad posible despues de canjeado el presente tratado.

Si los peritos demarcadores no arribasen a perfecto acuerdo y ocurriesen dificultades que éstos no lograsen allanar, las disidencias serán resueltas por un tercero nombrado de comun acuerdo por los dos gobiernos contratantes. Dicho tercero será designado a mas tardar a los cuatro meses de conocida la disidencia por los respectivos gobiernos.

De las operaciones que practiquen los demarcadores, se levantará una acta en doble ejemplar, firmada por los mismos, debiendo consignar en ella los puntos en que hubiesen estado de acuerdo y aquellos sobre los que se hubiera suscitado diverjencia. Dichas actas producirán pleno efecto y se considerarán firmes y válidas sin necesidad de otros trámites. Los peritos elevarán a cada uno de los Gobiernos el ejemplar autógrafo que les corresponda.

Art. 3.º Los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia ejercerán pleno dominio y a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les corresponden en virtud del presente tratado. Toda cuestion que surjiese entre ambos países, ya sea con motivo de esta transaccion, o por cualquiera otra causa, será sometida a la decision de una potencia amiga, quedando en todo caso incommovibles los límites estipulados en el presente arreglo.

Art. 4.º Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el término de seis meses o antes si fuese posible, debiendo verificarse el canje en la ciudad de "Buenos Aires."

El Tratado que dejamos trascrito no hace otra cosa que establecer el deslinde entre las partes contratantes y ordenar que en un plazo breve se proceda por una comision de peritos, a trazar esa línea en el terreno. Para comprender bien su artículo 1.º, que es decisivo, en el caso que nos ocupa, debe tener presente:—que entre el Pacífico y las Cumbres Andinas señaladas por Pissis y Mejia en 1870 se encuentra el territorio de Chile hasta el paralelo 23; que al oriente de esas Cumbres Andinas y siempre al sur del paralelo 23 se encuentra la Puna de Atacama "tradicional territorio boliviano" ocupado por Chile; y que al oriente de esta Puna hai otras Cumbres Andinas que forman el deslinde entre Bolivia y la Argentina.

Léase nuevamente el citado artículo y se verá con toda transparencia, que no cede territorio alguno a la Argentina, ni altera los deslindes entre las dos Repúblicas contratantes, pues se reduce a establecer el hecho, que nadie ha negado ni puesto en duda, de que la República Argentina limita con Bolivia, al occidente y al sur del paralelo 23, por una línea que une las cumbres mas altas de la Cordillera de los Andes desde el extremo norte del límite chileno-argentino, hasta la inteseccion de dicho paralelo 23.

¿Cuales son estas altas cumbres que separan a la República Argentina de Bolivia por el occidente? El señor Magnasco contesta: son los picos de *Jonal*, *Pular* y *Llullallaco*, señalados en 1870 por Pissis y Mejia como altas cumbres de los Andes para los efectos del tratado chileno-boliviano.—Error, replicamos nosotros, y error manifiesto, porque al occidente de esas cumbres no está Bolivia, sino Chile. Para que al sur del paralelo 23 la República Argentina deslinde con Bolivia, hecho claramente establecido por el Tratado, es indispensable que haya algun territorio boliviano entre la Argentina y Chile; este territorio es la Puna de Atacama situado en medio de la cordille-

ra y, por tanto, las altas cumbres que por el occidente separan a la Argentina de Bolivia no pueden ser las que indica el señor Magnasco.

El acto pericial de Pissis y Mejia hace plena fé y deslinda derechos entre Chile y Bolivia; pero no tiene valor alguno, no otorga ni concede derechos, en las cuestiones de límites entre Bolivia y la República Argentina o entre esta nacion y Chile, que son asuntos del todo estraños a esa acta. El tratado arjentino-boliviano ordena, en su artículo segundo, que a la brevedad posible proceda una comision de peritos a demarcar sobre el terreno los límites convenidos, sin exceptuar la línea de las altas cumbres que limitan a la Argentina por el occidente. ¿Qué fundamentos puede tener entónces la opinion de que esa línea está designada ya por el acta de Pissis y Mejia? Si la intencion y la voluntad de las partes hubiera sido fijar esa línea como límite de la República Argentina por el occidente ¿habrian ordenado acaso el nombramiento de una comision para volver a demarcarla en el terreno?

Nó; en Chile no se niega el acta de Pissis y Mejia, ni se oculta la Cordillera de los Andes, como dice el señor Magnasco, sino que se alega con sobrada justicia que no hai razon para pretender que Bolivia ha aceptado la línea de aquella acta como deslinde occidental de la República Argentina, puesto que el mismo Tratado que se invoca para formular esta pretension, dice todo lo contrario, por el simple hecho de ordenar la demarcacion en el terreno de esa misma frontera.

La República Argentina no necesita del acta de Pissis y Mejia para saber cuál es su frontera al occidente. Esta frontera quedará señalada en el terreno y deslindará a perpetuidad los territorios arjentino y boliviano, una vez que los peritos nombrados por las partes cumplan la obligacion que les impone el Tratado. Miétras esta operacion no se realice, toda discusion teórica sobre aquel deslinde tiene que ser estéril.

#### XVI.

#### RECTIFICACIONES A QUE OBLIGA LA LEALTAD.

El señor Magnasco ha observado y nosotros hemos reconocido lealmente la verdad de su observacion—que el pacto de tregna con Bolivia, que autoriza a Chile para ocupar territorio boliviano al Norte del paralelo 23, no le autoriza a ocupar nada al Sur de ese paralelo, lo cual no obsta, por cierto, para que Bolivia, en ejercicio de su soberanía, haya consentido en la ocupacion de otro territorio.

A nuestro turno, nosotros observamos,—esperando que el señor Magnasco reconozca tambien la verdad de nuestra observacion—que, cuando el tratado boliviano arjentino establece una frontera occidental entre la Argentina y Bolivia, es claro que la Argentina no deslinda allí con Chile, y que, en consecuencia, la línea de *Jonal*, *Putar* y *Lullallaco*, que separa territorio chileno de territorio boli-

viano, no es ni puede ser línea que separe al mismo tiempo territorio chileno de territorio argentino.

Para reconocer este hecho, el señor Magnasco tiene que rectificar todo lo que ha espuestó en el capítulo VIII de su libro, pues allí hace una confusion lamentable de limites en sus comentarios del artículo 1.º del tratado arjentino-boliviano. En efecto, este artículo, tantas veces recordado, dice: los limites definitivos *entre la República Arjentina y la República de Bolivia* quedarán fijados así: *por el occidente* la línea que une las cumbres, etc., etc.—y sin embargo, el señor Magnasco, en la página 113 escribe esto: “El tratado con este último Estado (Bolivia) nada dice,—ni podia decir respecto a nuestras fronteras occidentales...; con Bolivia no teníamos ni podíamos arreglar otros limites que los del Norte, acordando una línea cuya direccion fuera de Poniente a Naciente y no de Norte a Sur. Eso se hizo” y en la página 119 agrega: “Luego Chile posee de derecho hasta el paralelo 24 por sus tratados de 1866 y 74 y hasta el rio Loa o mejor, hasta la latitud del volcan Tua, en la cordillera, por el tratado de tregua. En el referido paralelo 23 terminan entónces, como se ve, Chile, Bolivia y la República Arjentina: Chile su frontera oriental con nosotros; Bolivia, su limite Sur; y nosotros nuestro limite Norte con Bolivia y occidental con Chile.”

En las líneas trascritas del señor Magnasco, resaltan una contradiccion, un olvido y una gravísima inexactitud. La contradiccion consiste en afirmar que el tratado arjentino-boliviano no dice, ni podia decir nada, sobre limite occidental de la República Arjentina, cuando justamente el artículo primero comienza por establecer la línea definitiva que por el occidente separa a la Arjentina de Bolivia; el olvido consiste en decir que Chile posee de derecho hasta el paralelo 24, siendo notorio que esta posesion chilena de derecho se estiende hasta el paralelo 23, por cuanto la anulacion de los tratados con Bolivia de 1866 y 1874 produjo la reivindicacion por Chile del territorio que habia cedido y desocupado mediante esos pactos; la inexactitud consiste en pasar por alto el “tradicional territorio boliviano no disputado” de la Puna de Atacama, para establecer que en esas latitudes hai al presente, lo que jamás ha habido, un deslinde entre Chile y la República Arjentina.

La lealtad obliga a reconocer estos errores claramente demostrados, por mas que ello sea contrario a nuestros deseos personales o a las aspiraciones populares. Por esto, nosotros reconocemos que, si Chile tuvo la intencion de adquirir derecho a la ocupacion de la Puna de Atacama, el testo del tratado de tregua no responde, sin embargo, a esta intencion y no le da aquel derecho. En igual caso se encuentra la República Arjentina, a juzgar por lo que escribe el señor Magnasco. Esa República tuvo quizas la intencion de adquirir el dominio de aquel mismo territorio por medio de su tratado de limites con Bolivia; pero el testo del tratado no corresponde



tampoco a dicha intencion, pues, léjos de haer cesion o reconocimiento de dominio a favor de la República Arjentina, establece de modo espreso que al occidente de esta República queda siempre Bolivia.

Hemos de ser todavia mas esplicitos en nuestras declaraciones, para demostrar que no nos perturba el sentimiento esclusivo de nuestra nacionalidad. Si el tratado arjentino-boliviano estableciera categóricamente, sin vaguedad en las palabras, que Bolivia cede a la República Arjentina la Puna de Atacama o que reconoce el dominio arjentino en ese territorio, nosotros no vacilaríamos en afirmar, aun cuando ello nos pusiera en pugna con la opinion dominante entre nuestros compatriotas y con la política de nuestro Gobierno, que esa cesion o reconocimiento era perfectamente válido, sin perjuicio de las reclamaciones que Chile pudiera formular contra Bolivia por tratarse de un territorio ocupado con el consentimiento de esta República. Pero, puesto que el tratado arjentino-boliviano, en vez de decir que Bolivia cede territorio, dice lo contrario al fijar frontera boliviana al occidente de la República Arjentina y al Sur del paralelo 23, no podemos convenir en que la voluntad de un distinguido publicista de Buenos Aires, baste para dar a la República Arjentina lo que Bolivia, que es la otra parte contratante, le niega en el mismo pacto.

Los tratados internacionales, como los contratos privados, son documentos que valen por lo que dicen y no por lo que dejan de decir. Los tratados que establecen cesion de territorio, equivalen entre las naciones a los contratos que entre los individuos establecen el derecho de propiedad sobre bienes raices. Supóngase que el tratado arjentino-boliviano fuese un contrato entre dos individuos propietarios de terrenos contiguos. Como ese documento no cede porcion alguna de terreno, ni traspasa derecho alguno entre las partes contratantes, su significado práctico no podria ser otro que el de construir la muralla o la cerca divisoria en el deslinde conocido de las dos propiedades. Para que hubiera cesion de terreno, traspaso de propiedad, o rectificacion de deslinde, seria preciso decirlo espresamente, porque en esta clase de documentos no puede leerse entre líneas lo que no está escrito en el testo.

Esta misma observacion es aplicable a aquel documento en su calidad de contrato entre dos naciones. Bolivia y la República Arjentina han convenido, por medio de ese tratado, en trazar sobre el terreno la línea que separa sus respectivos territorios y han declarado que, por el lado occidental de la República Arjentina y por el lado oriental de Bolivia, esa línea correrá por las cumbres mas elevadas de la Cordillera de los Andes, desde el extremo Norte del límite chileno-arjentino hasta el paralelo 23. El Tratado no dice mas ni ménos que esto; no cede territorio, ni rectifica fronteras, ni declara que una de las partes haya acreditado derecho al dominio de algu-

na rejion ocupada por la otra; de consiguiente cada República conserva lo que siempre ha tenido; la Puna de Atacama continúa siendo “tradicional territorio boliviano no disputado” y este pacto internacional no tiene ni puede tener otra aplicacion práctica, que la de señalar en el terreno la línea divisoria entre las dos naciones, tal como lo ordena su artículo segundo.

Créanos el señor Mascagno que cuando decimos que le corresponde rectificar algunas oponiones espresadas en su libro sobre el dominio de Atacama, no aguardamos de él sino lo que nosotros haríamos siu vacilar en igual caso. En Chile domina la creencia jeneral de que aquel territorio ha sido definitivamente incorporado a la República despues de la guerra del Pacifico y esta creencia se ha robustecido por el hecho de que nuestro Gobierno haya conservado una guarnicion en Pastos Grandes. Sin embargo, nosotros levantamos nuestra voz contra esa creencia, que es acaso una aspiracion nacional, y hacemos ver que el testo de tregua no cede a Chile el dominio de ese territorio ni autoriza su ocupacion. No se nos tachará, pues, de exigentes porque pedimos al señor Magnasco que asuma igual actitud de imparcialidad y justicia en la República Arjentina. Puede ser que el pueblo arjentino tenga tambien aspiracion a ser dueño de la Puna de Atacama y crea que el tratado de límites con Bolivia le ha hecho seccion de ese territorio; pero como dicho pacto no hace tal cesion, ni espresa ni tácitamente, fuerza es que alguien así lo haga comprender para que no se estravien los sentimientos populares.

Así como en la política interna deben prevalecer los intereses jenerales y permanentes de la nacion sobre los intereses esclusivos y transitorios de los partidos militantes, así tambien en la política internacional deben valer mas la justicia, la verdad y el derecho que las conveniencias de cada nacionalidad. Los partidos que se apartan de ese deber, se corrompen y se pierden; los pueblos que incurren en igual falta, se comprometen en guerras insensatas que pueden causar su ruina. Es necesario, pues, que en Chile y en la República Arjentina se unan los hombres de rectas intenciones para pedir al patriotismo que escuche con calma los dictados de la razon y se someta a ellos con prudencia.

Debe considerarse tambien que no es lícito a dos naciones trabar disputa sobre el dominio de territorios pertenecientes a una tercera potencia amiga que no ha manifestado ni la intencion de renunciar sus derechos de soberania. Seria singular, en efecto, que Chile y la República Arjentina prescindieran en este caso de Bolivia, que es la nacion soberana, y trataran de resolver la cuestion de Atacama, por la diplomacia o por la guerra sin respetar el derecho ajeno. Estas Repúblicas, que en mala hora han trasplantado a América la moda europea de la paz armada, no deben echar en olvido que, aun para las mas grandes potencias militares son inviolables los derechos de las naciones que carecen de armas para defenderlos. El desarme y

la relativa debilidad de Bolivia no autorizan a sus vecinos para desconocer sus derechos de soberanía sobre la Puna de Atacama.

## XVII

### CUESTION DE LÍMITES ENTRE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hemos demostrado hasta la evidencia que Bolivia no ha cedido a la República Argentina la Puna de Atacama y que el tratado de límites entre esas dos naciones no ha hecho otra cosa, respecto de ese territorio, que ordenar la demarcacion sobre el terreno de la línea divisoria con la Argentina.

Para dar mas fuerza, si cabe, a esta demostracion, vamos a citar antecedentes oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia que establecen que aquella cesion no pudo verificarse bajo pretesto alguno, porque jamas hubo cuestion de límites sobre esa parte del territorio, ni se formuló por la República Argentina la pretension de adquirirlo por cesion o a otro título cualquiera.

La cuestion de límites entre Bolivia y la República Argentina nació junto con la independencia de estas naciones. Despues de largas y enojosas discusiones, suspendidas y renovadas alternativamente durante cuarenta años, por fin, en 1873, se formuló una base concreta de transaccion presentada por el señor Tejedor, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, en los siguientes términos:

“Renunciar la República Argentina sus derechos al departamento de Tarija.

“Dividir el Chaco por una recta que partiendo del Bermejo, desde el punto mas alto ocupado por los argentinos, fuese a buscar en el Pilcomayo el orijen del Taconez, para seguir por sus aguas hasta el Paraguai, dejando así Villa occidental de parte de la República Argentina.

“Que si el Taconez no existia o no salia del Pilcomayo, se buscara otro brazo de rio, que sirviendo de límite arcifinio, dejase siempre cubierta la Villa occidental en favor de la República Argentina.

“Y que Bolivia se entendiese con el Paraguai respecto del Chaco Oriental.”

Aquí tenemos formulada por el Gobierno argentino su cuestion de límites con Bolivia: le disputa todo el departamento de Tarija y exige un deslinde en el Chaco; pero no disputa, ni exige nada respecto del dominio de Atacama.

El negociador boliviano, señor Mariano Reyes Cárdena, rechazó en absoluto la idea de que el departamento de Tarija pudiera ser objeto de una transaccion y espuso, a este respecto, “que se guardaria bien de discutir la soberanía e independencia de su patria, ni admitir

la renuncia de derechos imaginarios, ni ningún sistema de compensación, pues que todo esto supondría una hipótesis incompatible con la autonomía e independencia de Bolivia, que la República había sabido sostener heroicamente en los campos de batalla." En consecuencia, el representante de Bolivia solo aceptaba una transacción sobre el Chaco, en estos términos:

"Dividir el Chaco por una línea transversal que le separe en dos partes iguales, desde las actuales colonias de ambas naciones, hasta las corrientes del Paraguai, quedando la márjen del Bermejo para la República Arjentina y para Bolivia la del Pilcomayo con todo el Chaco boreal."

Con estos antecedentes, es decir, refiriéndose solo a los territorios disputados, entre los cuales nunca figuró la Puna de Atacama, se llegó a firmar en Buenos Aires, con fecha 11 de Junio de 1888, un protocolo preliminar, autorizado por el plenipotenciario boliviano señor Vaca Guzman y por el Ministro de Relaciones Exteriores señor Quirno Costa, que fija "como límite provisorio en el Chaco el grado 22 hasta la intersección en el río Pilcomayo" y dice en su artículo 5.º así: "Que en los demás puntos fuera del Chaco, en que Bolivia linda con la República Arjentina, cada uno de los dos gobiernos quedaba obligado a no avanzar de las actuales posesiones." Este artículo mantiene, pues, sin alteración alguna toda la frontera boliviano-arjentina, escepción hecha del deslinde en Chaco, y claramente indica que no ha variado la línea entre la Puna de Atacama y las provincias arjentinas del norte.

El recordado protocolo preliminar se convirtió poco mas tarde en el tratado definitivo de límites que ya hemos examinado con detenimiento para comprobar que no hace ninguna cesión territorial entre las partes contratantes.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, señor Emeterio Cano, en su Memoria presentada al Congreso ordinario de 1893, da cuenta de estas negociaciones en los términos que siguen:

"Es la hora de manifestar al país los antecedentes y curso del litigio que, mediante vuestras deliberaciones y aprobación legal, acaba de definirse entre Bolivia y la República Arjentina.

"Me refiero al debate sustentado desde la formación política de ambas naciones sobre el dominio íntegro del Chaco central y parte del Chaco boreal, que nos disputa hoy el Paraguai, y a la reclamación arjentina, exigiendo entrega del Departamento de Tarija, que el gobierno colonial ordenó incorporarlo a la Diócesis de Salta; acto que jamás se ejecutó y que, cuando se disolvió el Virreinato de Buenos Aires, sirvió mas bien, para retemplar el patriotismo de los habitantes de Tarija, que prestaron su valioso concurso a la obra de la Independencia Alto-pernana.

.....  
"Ya no corresponde volver a estudiar los argumentos de la polémica

mica, en la que los defensores de la causa argentina llegaron hasta incluir, dentro de los límites de su país, los territorios de Mojos y Chiquitos, y los de la causa boliviana demandaron la demarcación del Bermejo, mas abajo del grado 26, sino esforzarse porque el Pacto sea fielmente ejecutado en todos sus pormenores y ambos pueblos lo conserven como prenda de confraternidad y de paz inamovible.”

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia confirma una vez mas en este documento el hecho de que toda la controversia con la República Argentina se refirió al “dominio íntegro del Chaco central y parte del Chaco boreal y a la reclamación argentina exigiendo entrega del Departamento de Tarija.” No hubo jamás discusión sobre el dominio de Bolivia en Atacama, y de consiguiente no pudo haber transacción sobre este territorio, ni convenirse en su cesión a la República Argentina. Y si tal cesión se hubiera hecho ¿habría guardado silencio el Ministro señor Cano sobre punto tan capital de la negociación? ¿Es creíble que el Gobierno de Bolivia hubiera traspasado a la Argentina una porción no disputada de su territorio y que esta parte de la negociación, la mas trascendental, la de valor mas positivo, fuera ocultada por el Ministro de Relaciones Exteriores al dar cuenta de su conducta al Congreso?

Los hechos que dejamos recordados hablan con alta elocuencia y nada pueden contra ellos las afirmaciones opuestas del señor Magasco, quien en la página 120 llega a decir lo siguiente:

“No, Bolivia, lo repetimos, nada tiene que hacer con nosotros desde ese paralelo (el 23) hacia abajo; su jurisdicción en los territorios entre el Licancaur y Pular concluyó con la sanción del tratado de tregua de 1884; perdió el dominio, perdió la posesión y, por tanto, perdió toda personería al respecto. Ese Estado es el verdadero *alius* del aforismo romano, es un tercero sin derechos ni obligaciones en el asunto y estamos seguros que sus gobiernos jamás habrán creído de otra suerte.”

Entre tanto Bolivia nada ha cedido, conserva “su tradicional territorio no disputado” en Atacama, y no ha podido perder dominio, posesión, ni personería. Bolivia no ha perdido nada de esto porque a nadie se le ha ocurrido litigar contra ella sobre este punto. La única vez que se trató de aquel territorio de Atacama en las negociaciones boliviano-argentina fué en 1825, cuando las provincias del Alto Perú se constituyeron en Estado independiente y entonces se habló de él, no para disputarlo, sino por el contrario, para dejar establecido que pertenecía a Bolivia.

Los Plenipotenciarios Argentinos, señores Carlos de Alvear y José Miguel Díaz Velez, por oficio fechado en Potosí el 25 de Octubre de 1825, reclamaron de Bolivia “la devolución del territorio de Tarija, ocupado por una división del Ejército Unido Libertador” El Secretario Jeneral de Bolívar, señor T. S. Estenos, en oficio fe-

chado en Chuquisaca el 6 de Noviembre del mismo año, contestó que Bolivia mandaría "entregar el territorio de Tarija al Gobierno del Rio de la Plata" bajo dos condiciones, de las cuales la segunda era esta:

"S. E. considera que hallándose la provincia de Atacama en un caso bastante semejante al de Tarija, S. E. no puede ménos que exigir a los señores Ministros Plenipotenciarios del Rio de La Plata una renuncia formal y completa a nombre de su Gobierno de la provincia de Atacama a favor del territorio del Alto Perú."

Los Plenipotenciarios argentinos contestaron con fecha 10 de Noviembre lo que sigue:

"Habla luego S. E. del territorio de Atacama y poniéndose en un caso semejante al de Tarija, exige de los infrascritos renuncia completa y formal, a nombre de su Gobierno, de aquel territorio a favor del Alto Perú. S. E. conoce bien que para hacer semejante renuncia seria menester que los infrascritos recibiesen una autorizacion expresa del Gobierno que representan y que no habiendo podido prevenir este caso, tampoco han podido, por consiguiente, ser autorizados para ello. Mas los que suscriben no creen necesaria la renuncia que se les pide, porque perteneciendo Atacama, como parece haber pertenecido, al Departamento de Potosí, ella está incluida en la lei de 9 de Mayo y correrá la suerte del Departamento a que pertenezca. Otra circunstancia que contribuye a dar fuerza a este cálculo, es que habiendo recibido los que firman instrucciones de su Gobierno para la reclamacion de Tarija, carecen de ellas con relacion al territorio de Atacama."

Bolivar aceptó la esplicacion de los Plenipotenciarios argentinos y les dirijió por conducto de su Secretario Jeneral, un nuevo oficio fecha 17 de Noviembre, diciéndoles:

S. E. cree mui necesario llamar la atencion de los señores Ministros hácia la pretension que el jeneral Arenales, Gobernador de Salta, alegó en favor de la República del Rio de la Plata, con respecto a la provincia de Atacama, en nota que con fecha 6 de Agosto dirijió sobre el particular al Presidente del Departamento de Potosí, jeneral Miller. Aunque, segun las observaciones hechas por los señores Ministros en la nota que le contesta, creen con demasiada justicia que Atacama está comprendida en la lei de 9 de Mayo espedita por el ongr<sup>esso</sup> argentino, y opina favorablemente sobre la pertenencia de dicha provincia a las del Alto Perú, si por algun suceso que no se debe ni aun prever por no ofender al Gobierno del Rit de la Plata, este Gobierno renueva la demanda hecha por el jeneral Arenales sobre la provincia de Atacama, S. E. el Libertador ordena al que suscribe que espese a los señores Ministros que para tal caso le queda al Alto Perú su derecho a salvo para hacer valer el que le corresponde a la provincia de Tarija, por ser igual el caso entre los dos Gobiernos, pues solo la posesion eventual y momentánea es la

que se puede alegar por ambas partes. Así, la entrega se hará con esta condicion, y aunque S. E. está altamente satisfecho de que jamas el Rio de la Plata será capaz de renovar la demanda del jeneral Arenales, que a la verdad está en entera oposicion con las doctrinas y principios que tan sabia y debidamente profesan los señores Ministros Plenipotenciarios.”

La documentacion que precede es concluyente. Como Bolívar lo habia previsto en 1825, jamas el Gobierno Arjentino fué capaz de disputar a Bolivia el dominio de Atacama. Así se esplica del modo mas satisfactorio que el tratado de límites boliviano-arjentino no haya hecho ninguna alusion siquiera a una controversia que jamas existió y se haya limitado a ordenar la demarcacion sobre el terreno de la tradicional frontera con Bolivia entre los paralelos 27 y 23.

Peca, pues, por su base y se disipa como una vana fantasia, el trabajo que se ha dado el señor Magnasco, para demostrar, despues de setenta años no interrumpidos de dominio boliviano, que ese territorio de Atacama pertenece a la República Arjentina. Y decimos que ese dominio no ha sido interrumpido por la ocupacion chilena, porque en el derecho internacional, como en el derecho civil, no se destruye ni se suspende el dominio por la simple posesion de un tercero, sea ésta arbitraria, sea autorizada por convenios especiales.

La pretension del señor Magnasco, privada de todo fundamento de razon y de derecho, no podrá ser amparada oficialmente por el Gobierno de la República Arjentina, ni podrá tampoco ser patrocinada ante el Congreso, como lo ha anunciado la prensa, por estadistas de la autoridad y esperiencia de Mitre, Irigóyen, Roca y Pellegrini, que son ornamento de su patria y de la América.

## XVIII

### LO QUE VALE LA PUNA DE ATACAMA

Por último hemos de consignar algunos datos sobre la naturaleza de este territorio que forma un nudo en apariencias tan complicado en las negociaciones y tratados de límites de Chile, Bolivia y la República Arjentina.

El señor Baptista, en su recordado discurso de 1874 sobre el tratado de límites con Chile, decia lo siguiente:

“El distrito de Atacama segun censo del 69 tenia 4,000 habitantes. Se calcula que éstos pasarán ahora de 5,000; quizá la cifra debe ser mayor. Sus cantones son Chiuchiu, Calama, Antofagasta. Es inconducente detenernos en los dos primeros, ni en la capital. Tocante a Antofagasta (de la Sierra), solo añadiremos que encierra doscientos cincuenta habitantes, cuya vida real depende de Catamarca. Hai allí un ciénago grande y útil a los troperos arjentinos, cuyas recuas lo disfrutaban grátis. En ocho o mas años no pasó a ese

recinto autoridad boliviana, ni aun el revisitador. Contribuye al fisco con 180 pesos anuales, cuyo empoce lo mantiene la costumbre, esta lei de nuestros indios.

“Tomando por el Norte y siguiendo al Sur, tenemos los anexos Rosario, Carpana, Aiquiña, Susques, Socaire, Toconao, Peine, Cátua.

“Dan el conjunto de estos anexos por total poblacion 400 habitantes. Habrá que añadir las reducidas rancherías de Zoncor y Pastos Grandes. De los informes oficiales se apartan en poco los distintos testimonios privados que hemos solicitado. Algunos de éstos señalan por menudo la poblacion: Toconao, 300 habitantes; Socaire, 40; Peine, 40; Zoncor, 30; que son las cifras de mayor significado.

“Desde que se sube la cordillera por Peine y Socaire, la falta absoluta de inspeccion civil y el aislamiento se dejan notar. Esas poblaciones bolivianas, que se suponen entregadas a la nacionalidad chilena, son de aboríjenes que viven miserablemente hacinados en sus chozas, lejos de toda vida comun social o política con la patria, y pidiendo a un reducido pastoreo y en parte a la caza accidental los medios de su subsistencia. Aquí tomaron actitud nuestros impugnadores y rasgaron sus vestiduras y apenas encontraron puntos de comparacion sino en Alsacia y Lorena, miembros palpitantes de vida arrancados a la nacionalidad francesa por la fuerza de las armas.”

Las exploraciones posteriores de aquel territorio han confirmado ámpliamente la desoladora descripcion hecha por el señor Baptista. La Puna de Atacama se encuentra en medio de la cordillera de los Andes, que allí descansa sobre una base de varios grados de ancho; su altura media es de 4,000 metros sobre el nivel del mar; su superficie excede de 80,000 kilómetros cuadrados; al oriente deslinda con la República Argentina por la línea de las altas cumbres que deben demarcar en el terreno los peritos nombrados en virtud del correspondiente tratado; y al poniente deslinda con Chile por la línea de las altas cumbres que en 1870 señalaron los peritos Pissis y Mejia. En tan vasto territorio no hai un habitante por cada cien kilómetros cuadrados. Por la calidad del suelo y por el clima frio que corresponde a esa altura, no hai cultivos de ninguna especie. Solo se ve allí una sucesion de ásperas serranías y de hondas quebradas interrumpidas de vez en cuando por grandes salares, por ciénagas, vegas y pastales que prestan servicio a los arrieros y a los mui escasos visitantes del territorio.

## XIX

### LAS CORDILLERAS DE LA PUNA DE ATACAMA

El ingeniero don Alejandro Bertrand exploró esa rejion en virtud de instrucciones que el Gobierno de Chile le dió con fecha 8 de



Enero de 1884, es decir en vísperas de la negociacion del pacto de tregua con Bolivia. El señor Bertrand publicó el resultado de sus exploraciones en una *Memoria sobre las cordilleras del Desierto de Atacama y rejiones limitrofes*, trabajo que se recomienda, como todos los del mismo autor, por la abundancia y seguridad de sus informaciones y por el método de su esposicion.

“Sabemos ya, dice el señor Bertrand, que la Cordillera de los Andes, en su parte meridional forma un cordón bien definido y constituye el *divortia aquarum* entre las aguas que afluyen al Atlántico y las que se dirijen mas rápidas al Pacífico.

“Aunque este dorso divisorio de las aguas no sea formado por las cumbres mas elevadas de la Cordillera, no por eso es ménos claro e indivisible su trazo; así la imaginacion podría en rigor seguir paso a paso la marcha de dos gotas gemelas caídas una al lado de otra en el filo de la Cordillera Araucana y que se deslizasen por opuestas faldas, una al oriente y la otra al poniente, de la quebrada al torrente, de éste al arroyo, al estero, al río, hasta que se mezclase la primera con las aguas del Pacífico entre las arenas del Bio-bio, y la segunda alcanzase las del Atlántico, perdida en los caudales del río Negro, a 1,300 kilómetros de la primera.

“Hasta el grado 32, la separacion es mui clara, aunque la marcha de las aguas no es continúa por el lado argentino, porque los ríos de Mendoza y San Juan no tienen desagüe permanente ni directo en el océano. Desde el grado 32 hasta el 28 se acentúa la desmembracion de la Cumbre de los Andes de que nos habla el señor Moussy, formando grandes estensiones de terrenos mui elevadas, sin que por eso sean *mesetas*, como parecen figurarlo los mapas, sino que aparecen en blanco porque son inesploradas y desconocidas sus serranias. A pesar de la multiplicidad de los cordones, el sistema hidrográfico es continuo, es decir, que los cauces de todas las quebradas, arroyos y ríos se reúnen sucesivamente unos a otros para formar el río Desaguadero.

“Al norte del grado 28 se presenta una nueva conformacion hidrográfica, que consiste en *hoyas* o cuencas independientes cuyas aguas no alimentan visiblemente río alguno, y ademas están separadas de sus vecinas por alturas del terreno. Esta conformacion es la que predomina en las Punas de Atacama, de Salta y Jujui, de Lípez, Chichas y Oruro; se traduce por una bifurcacion del *divortia aquarum* de los Andes en dos ramas; la occidental marca el límite de las aguas que se dirijen al litoral del Pacífico, la oriental deslinda las que directa o indirectamente llegan al Atlántico. Estas dos ramas del *divortia aquarum* son bien sinuosas; tienen ángulos entrantes mui agudos, como los que forman el nacimiento del río San Francisco o Fiambalá y el río de San Juan de Mayo, y no se reúnen sino en el grado  $14\frac{1}{2}$  de latitud, donde el *divortia aquarum* recobra su unidad para conservarla hasta el extremo boreal de los Andes.

“Entre las dos ramas principales en que se bifurca la línea divisoria de las aguas, existen muchas otras que forman la separación entre las diversas hoyas o cuencas de que hemos hablado. De éstas algunas son muy estensas, como la de los lagos Titicaca y Popó, y otras sumamente restringidas, como la mayor parte de las que forman la parte sur de la Puna, de cuya descripción nos ocupamos.”

Como puede juzgarse por las líneas que preceden, esta exploración del señor Bertrand ha comprobado que en aquellas latitudes hay cordilleras que marcan el límite de las aguas que se dirigen al Pacífico separando territorio boliviano de territorio chileno, y— cordilleras que marcan el límite de las aguas que se dirigen al Atlántico separando territorio boliviano de territorio argentino. Entre estas dos cordilleras, entre esos dos *divortia aquarum*, que dista uno del otro no menos de 200 kilómetros, hay diversas hoyas o cuencas cuyas aguas no se dirigen a ninguno de los océanos.

Este es el tradicional territorio boliviano que deslinda al oriente con la Argentina y al poniente con Chile. El señor Magnasco, que reprocha a Chile estar ocultando la Cordillera de los Andes, padece en esto un error, que autoriza para devolverle el reproche, pues él deja a sus espaldas sin verla la cordillera cuyas vertientes dirigen sus aguas al Atlántico, atraviesa 200 kilómetros de territorio boliviano y viene a buscar la otra cordillera cuyas vertientes dirigen sus aguas al Pacífico.

## XX

### CONCLUSION.—SIRVAMOS A LA VERDAD Y A LA JUSTICIA.

Numerosos han sido los conflictos internacionales entre las Repúblicas americanas. Algunos de ellos han tenido tal gravedad, han apasionado los pueblos en tal forma que se ha hecho uso de la espada para cortar lo que parecía imposible resolver por la justicia que reconoce y sanciona el derecho. Esta cuestión del norte, que afecta de un modo directo a Chile y Bolivia y en la cual el señor Magnasco, hace parte a la República Argentina, es acaso el litigio que ofrece más complicaciones, porque a las dificultades características de las cuestiones de límites, se agregan las que nacen de los derechos de Chile como beligerante en la guerra que terminó con el pacto de tregua y de los que se alegan invocando el Tratado boliviano-argentino.

Es incuestionable que Chile no puede reconocer personería a la República Argentina para intervenir en las cuestiones que solo Bolivia tiene derecho a iniciar si quiere poner término a la ocupación de la Puna de Atacama. En esa región hay, como lo hemos demostrado, una doble frontera: la de Chile y Bolivia, determinada por Pissis y Mejía en 1870; y la de Bolivia y la Argentina, que debe trazarse en la forma establecida por el reciente tratado. Para que esto no fuera

así sería menester que por un acuerdo espreso Bolivia renunciase a sus derechos de soberanía y, retirándose al norte del paralelo 23, dejase a Chile y a la República Argentina como vecinos separados directamente por una frontera.

Este grave negocio ha debido ser objeto de interesantes negociaciones entre los Gobiernos de la tres Repúblicas. La reserva en que se mantienen estas jestionés diplomáticas no permite formar juicio sobre el particular; pero, sea cual fuere el estado actual de ellas, lo cierto es que Chile, Bolivia y la Argentina, por propia conveniencia, necesitan alejar todo motivo de mútuas desconfianzas sobre el dominio de aquel territorio y llegar, si hai dificultades, a un acuerdo que asegure la paz y estreche la amistad entre ellas. Este es el caso de repetir lo que hace veinte años decia el señor Baptista, Ministro entónces de Relaciones Exteriores y hoi Presidente de Bolivia:

“En América toda contienda rencorosa sobre límites es estéril; toda transaccion amigable es fecunda y útil. La habilidad para engañar, la astucia de pedir lo mas para obtener lo ménos, no son armas dignas de los pueblos, ni de los gobiernos americanos. Los negociadores deben comprender que hacen obra de patriotismo, no cuando procuran obtener ventajas indebidas a favor de sus naciones, sino cuando se ponen lealmente a servicio de la verdad y la justicia.”

**Francisco Valdes Vergara.**

# APÉNDICE

---

## POLÍTICA INTERNACIONAL

---

### BUENA NOTICIA

Se nos comunica de Santiago que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y el honorable señor Gutierrez, Ministro Plenipotenciario de Bolivia, han arribado a un acuerdo para poner término a la tregua pactada en 1884 y establecer la paz definitiva entre las dos Repúblicas sobre bases mui sólidas porque son mui honrosas para ambos pueblos.

La reserva propia de esta clase de negociaciones no nos permite indicar en detalle los puntos esenciales del tratado de paz; pero se nos ha asegurado que desaparece todo motivo de discordia por causa de la cesion territorial que Bolivia ha hecho a la República Argentina y a la cual se referia especialmente nuestro artículo de ayer.

La paz internacional es la primera necesidad de las Repúblicas americanas, que tienen tantas y tan graves cuestiones políticas y sociales que resolver dentro de sus fronteras. Ha de ser, por esto, un justo motivo de regocijo la noticia de este nuevo tratado con Bolivia, que felizmente coincide con las pacíficas declaraciones del Presidente Uruburu en su Mensaje al Congreso Argentino.

### EL TRATADO CON BOLIVIA

Dijimos hace dos dias, al anunciar el tratado de paz con Bolivia, que felizmente desaparece todo riesgo de discordia con nuestros vecinos por causa de la cesion que Bolivia ha hecho a la República Argentina de un territorio ocupado por Chile e incorporado, desde el año 1888, a la provincia chilena de Antofagasta.

Parece que no son del todo exactos los informes que en el primer momento se nos dieron sobre este punto. Un distinguido corresponsal de Santiago, que es persona grata en la Moneda y tiene conocimiento cabal de la negociacion concluida con el Ministro boliviano, nos escribe que "debemos rectificar aquella parte de nuestra noticia, porque los dos negociadores se han hecho desentendidos de esa cesion territorial como si no existiese o no tuviese importancia alguna."

Esta rectificacion nos obliga a insistir sobre la necesidad de que se haga plena luz a cerca del dominio de Pastos Grandes y de todo el

territorio boliviano que siempre ha separado a Chile de la República Argentina hasta el paso de San Francisco, en el paralelo 27.

Ya hemos recordado que por lei de 1888, promulgada por el Presidente Balmaceda, siendo Ministro de Relaciones Exteriores don Demetrio Lastarria, se creó la provincia de Antofagasta y se fijó su limite oriental en la línea de la antigua frontera de Bolivia con la República Argentina. Se dictó tambien en aquel año un decreto reglamentario de la lei y en él se mencionó especialmente el distrito 6.º de *Pastos Grandes* y los pueblos *Rosario*, *Sapalegui*, etc. El Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor Terrazas, formuló un reclamo ante nuestro Gobierno con motivo de esta lei; pero no pidió la modificacion de ella, ni puso obstáculo a su cumplimiento, ni objetó siquiera el limite oriental señalado a la provincia, pues solo hizo algunas observaciones sobre las facultades otorgadas a Chile por el pacto de tregua.

Este mismo territorio de Pastos Grandes o sea la Puna de Atacama, sometido a autoridades chilenas y rejido por la recordada lei de 1888, es el que Bolivia ha cedido a la Argentina por el tratado de limites que se negoció en 1889 y se rectificó en 1893. Segun la lei chilena, el limite oriental de la provincia de Antofagasta es señalado, desde el paralelo 27 hasta el 23, por una línea que, partiendo de *San Francisco*, llega a *Sapalegui*. Segun sus arreglos con Bolivia, la República Argentina estiende su dominio doscientos kilómetros mas cerca del Pacifico y establece su deslinde con Chile en los picos *Jonal*, *Pular*, *Llullallaco*, etc., con arreglo al acta de Pissis y Mejia, peritos de Chile y Bolivia en 1870.

Hai, pues, un estenso territorio sobre el cual pretenden dominio Chile y la República Argentina, fundándose una y otra nacion en sus tratados con Bolivia, que ha tenido, desde su independencia hasta la guerra de 1879, la soberania, por nadie disputada, de dicho territorio. El nuevo tratado chileno-boliviano, que convierte la tregua en paz, debe dejar resuelta esta grave dificultad porque, si ella queda en pié, nada se habrá ganado en el sentido de afianzar la paz con nuestros vecinos.

¿Chile ha procedido con derecho a ocupar aquel territorio boliviano e incorporarlo a la provincia de Antofagasta? Si es así, preciso es que ello conste espresamente en el nuevo tratado y que, en consecuencia, Bolivia reconozca que no ha podido alterar su frontera con la República Argentina entre los paralelos 23 y 27.

Sí, por la inversa, la lei de 1888 ha sido violatoria del pacto de tregua, si Chile no ha tenido derecho para legislar sobre ese territorio, tambien es preciso que ello sea lealmente reconocido por nuestro Gobierno, para evitar las dificultades que fatalmente surjirian de prolongar una ocupacion no autorizada por los pactos con Bolivia, sobre territorios que han pasado al dominio de la República Argentina.

En pactos internacionales que tienen por objeto asegurar a firme la paz con los vecinos, no debe haber ambigüedades, ni aplazamientos. La diplomacia chilena se ha hecho notar, despues de la guerra del Pacifico, por este sistema de postergarlo todo, renunciando a las soluciones claras y definitivas. La paz con el Perú quedó subordinada a los diez años de ocupacion de Tacna y Arica; han pasado once años y aun no se termina la negociacion. En 1884 se pudo hacer la paz con Bolivia; sin embargo, se prefirió hacer la tregua y solo por esta causa ha podido verificarse la cesion de territorio boliviano a la Arjentina. El mismo tratado de límites con la República Arjentina fué negociado en 1881 y no se pensó en su ejecucion sino siete años despues, dando lugar con este retardo a las dificultades que hoi tenemos.

Esta esperiencia, tan desfavorable para los intereses de Chile, aconseja no perserverar en esas malas prácticas. Ya que hoi se trata con Bolivia, en condiciones de franca y reciproca cordialidad, conviene deja perfectamente esclarecida esta cuestion del dominio de la Puna de Atacama y llegar, por este convenio indirecto, a una inteligencia mas amistosa con la República Arjentina sobre la ejecucion del tratado de 1881.

Otro punto de mucha importancia en el tratado de paz con Bolivia es la fijacion del deslinde chileno-boliviano al oriente de la provincia de Tarapacá, desde el volcan Tua hasta la quebrada de Camarones. Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores sabe que en 1893 se presentaron a tomar posesion de unas borateras en las Cordilleras de Tarapacá dos personas, una chilena y otra boliviana, que llevaban títulos otorgados respectivamente por las autoridades de Chile y Bolivia. Este hecho puede repetirse y dar motivo a dificultades posteriores con Bolivia, porque la frontera oriental de Tarapacá no está señalada en el terreno, ni hubo antes de la guerra tratado del Perú con Bolivia sobre dicha frontera.

Durante el período colonial, Tarapacá pertenecía a la Intendencia de Arequipa, del virreinato del Perú; el territorio que quedaba al oriente, pertenecía a la Intendencia de Potosí, del virreinato de la Plata. En el reinado de Felipe V, se trazó el deslinde entre esas dos intendencias, segun consta de una acta suscrita por el correjidor de Arica D. Alonso de Moxo y Aguexa, que practicó la operacion. Ese documento, publicado por el señor Raimondi en su afamado libro *El Perú*, podria servir de base para tratar con Bolivia sobre el trazado de esa frontera.

En todo caso, sea que se adopte este procedimiento o que se prefiera otro camino, lo que conviene es resolver una vez por todas nuestras dificultades con aquella república, para que nada perturbe despues nuestras amistosas relaciones.

---



